

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90001431

**REEMPLAZO DEL SISTEMA DE AUDIO
EVACUACIÓN PARA EL EDIFICIO AGUSTINAS Y
SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y
ATENCIÓNES DE EMERGENCIA**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

JULIO 2021

27

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el **Reemplazo del Sistema de Audio Evacuación para el Edificio Agustinas.**

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N°2 “Documentación Empresas Contratistas” del Anexo B, Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA, ubicadas en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, antes del día 20 de cada mes.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de dos Contratos, de acuerdo con los Modelos de Contrato incluidos como Anexos B y C de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades.



Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cortiz@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas de Implementación
 - Anexo A.1: Especificaciones Técnicas de Mantenimiento
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir Implementación
 - Anexo C: Modelo de Contrato a Suscribir Mantenimiento

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Visita a Terreno:

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución de las Obras. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. **La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.**

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos licitaciones@bcentral.cl, mpino@bcentral.cl y cortiz@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.



4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90001431”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (**.doc; .pdf; .xls; .jpg**) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa



indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:



- a. Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, **Balance General y Estado de Resultados clasificados**. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco condiciones técnicas, comerciales, administrativas y/o legales distintas de las establecidas en estas Bases**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.



La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Implementación Proyecto de Reemplazo de los Sistemas de Audio Evacuación

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10 % de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 60 días corridos al término de la Garantía Técnica, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

6.2. Garantía por Anticipo de Contrato de Implementación Proyecto de Reemplazo de los Sistemas de Audio Evacuación

Para garantizar el anticipo señalado en el Modelo de Contrato, el Proveedor deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del



Banco, por igual monto al solicitado como anticipo. La vigencia de esta Garantía por Anticipo deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de ejecución de las Obras.

Esta Garantía por Anticipo se devolverá a solicitud del Proveedor, siempre que el Banco haya recuperado la totalidad de su valor en Servicios efectuados, mediante la inclusión del mismo en los Estados de Pago respectivos. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Proveedor, de la garantía que se señala en este numeral.

6.3. Garantía Contrato de Mantenimiento Preventiva, Correctiva y Atenciones de Emergencia de los Sistemas de Audio Evacuación

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato de Mantenimiento que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir dicho Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10 % de valor anual del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 60 días corridos al término del periodo de vigencia del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

6.4. Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo



requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para el caso de la Garantía de Anticipo y/o si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el Anticipo” o “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”, según sea el caso.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.



- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

4

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.”

9.3. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica será efectuada por el Encargado Técnico del Proceso de Compra. Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que

4

cumplan con todos los requerimientos detallados en el siguiente Cuadro:

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple
1	Antigüedad de la Empresa en el mercado, igual o superior a 5 años, en el rubro de instalaciones de audio evacuación similares a los solicitados por el Banco. Para estos efectos se considerará la fecha informada por el SII de Inicio de Actividades.	
2	Nómina de un mínimo de 5 proyectos de audio evacuación ejecutados, de similares características al requerido por el Banco. Empresa deberá adjuntar documentos que acrediten haber realizado los proyectos referidos además de acompañar la información del contacto, correo electrónico y teléfono del cliente referido.	
3	Presentación del currículum vitae del profesional designado como Jefe del Proyecto o Supervisor, el cual deberá contar con título de Ingeniero con especialización en informática, electrónica comunicaciones o similar, con experiencia igual o superior a 5 años en estas materias. Deberá acompañar título profesional.	
4	Presentación del currículum vitae de al menos 1 profesional propuesto para ejecutar los trabajos, el que deberá contar con título profesional de Técnico en Informática, Comunicaciones, electrónica o similar con experiencia en trabajos de instalación de sistemas de audio evacuación. Se requiere cuenta con una experiencia laboral en las materias objeto de la presente solicitud, igual o superior a 3 años. Debe acompañar título profesional.	
5	Presentación del Plan de Trabajo, Plan de Pruebas para la puesta en Marcha y Carta Gantt con la ruta crítica claramente señalada. El Plan de Trabajo debe incluir el detalle y desglose de la metodología de trabajo, consideraciones logísticas, organización, así también como tareas críticas que requieran consideraciones especiales, en el cual se indique claramente la programación de los trabajos, con una detallada subdivisión de las actividades y/o partidas que componen los trabajos a realizar, incluyendo fechas de inicio, entregas parciales y término.	
6	Presentación del programa de capacitación que propone realizar y que estará dirigido al personal técnico y a operadores del Banco.	

4

7	Presentación de la propuesta de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia para el sistema de audio evacuación, indicando además la frecuencia o periodicidad con que debe efectuarse la mantención preventiva y correctiva, según los estándares de ingeniería de la marca.	
8	Presentación de un Cronograma de Actividades, con el detalle de los plazos en los cuales propone ejecutar las distintas etapas de este proyecto, considerando para estos efectos, que el plazo total considerado es 120 días corridos desde la entrega de terreno.	
9	Presentación del currículum vitae del profesional propuesto como Supervisor de los servicios de mantenimiento del sistema de audio evacuación. Deberá contar con certificado de título de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) y con certificación técnica otorgada por la marca de los equipos, para realizar labores de mantenimiento. Debe acreditar experiencia igual o superior a 5 años en la labor de supervisor de contratos de mantención de equipos de audio evacuación, seguridad electrónica o similar	
10	Presentación del currículum vitae de al menos 2 técnicos con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en informática, telecomunicaciones, electrónica o similar). Deberá contar con certificación técnica otorgada por la marca para realizar labores de mantenimiento y, poseer una experiencia igual o superior a 3 años en labores de ejecución de mantenciones del sistema solicitado por Banco	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.4. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total Final (PTf) más bajo, entendiendo como Precio Total Final al resultado



obtenido la de aplicación de la formula siguiente, en la que se determina el Costo Anual del primer año:

$$PTf = PT \text{ Proyecto Reemplazo} + PT \text{ Pauta Anual de Mantenimiento}$$

Donde;

PTf: Precio Total Final

PT: Precio total

9.5. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que presente una mayor cantidad de proyectos de audio evacuación ejecutados. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que demuestre mayor antigüedad en el Mercado.

9.6. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por Jefe de Departamento de Infraestructura y Servicios, el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.



En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contratos

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario los Contratos por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberán ser suscritos por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

Los Contratos contendrá las condiciones establecidas en los Modelos que se adjuntan como Anexos B y C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato de Implementación, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del o los Contratos o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Implementación, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y



del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso, un conjunto de obras civiles y especialidades técnicas, destinadas a reemplazar todo el sistema de audio evacuación existente en el edificio institucional, el cual se encuentra ubicado en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago. Estas Obras se contratarán bajo la modalidad de suma alzada.

Estas especificaciones técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y deben ser respetadas por el Contratista en todas las fases de las Obras.

El Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a la obra, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso constructivo, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

El Banco, en base a la información que maneja para este proyecto, ha realizado una definición de partidas junto a una cubicación de cada una de ellas. La cubicación es de carácter referencial, es decir, es responsabilidad de los Oferentes revisarla. Si el Oferente detecta un error u omisión en el Cuadro de Precios que se incluye en las presentes Bases de Licitación, corresponderá que lo consulte durante la fase de Consultas, en las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, que es la única instancia válida para estos efectos. El Banco evaluará la información presentada por el Oferente y determinar si procede actualizar del citado Cuadro de Precios. Una vez el Banco emita la última versión del Cuadro de Precios, las cantidades del Cuadro de Precios pasarán a ser definitivas, sin la posibilidad que el Oferente solicite ajustes posteriores.

2. Alcance de los trabajos

El presente documento establece las especificaciones técnicas generales que deberán seguir los contratistas para la cotización y ejecución de todas las instalaciones, de cableado, equipamiento y configuración que componen el Sistema de Sonorización.



Esta especificación técnica está referida a las soluciones constructivas, los materiales, equipos y procedimientos que se emplearán en la obra.

Se entiende que, una vez estudiadas estas especificaciones, en conocimiento del terreno y de los reglamentos de instalaciones eléctricas S.E.C. el contratista estará en condiciones de interpretar en conjunto y en detalle las instalaciones por ejecutar, de tal modo que estará obligado a entregar obras absolutamente completas, funcionando y de primera calidad.

Por ningún motivo se puede hacer un cambio en lo establecido en las especificaciones y planos sin autorización escrita de la inspección técnica de obra.

Para este proyecto se considera la mejora del sistema de audio evacuación considerando que se cuente con un protocolo de comunicación abierto para una futura integración con una plataforma de administración y control para los siguientes pisos:

Subterráneo, Zócalo, Piso 1, Altílo Biblioteca, Piso 2, Piso 3, Piso 3.5, Piso 4, Piso 5, Piso 6, Piso 7 y Azotea.

El alcance debe considerar para esta ingeniería las siguientes actividades:

- 2.1. Canalización.
- 2.2. Cableado de todos los dispositivos.
- 2.3. Configuración de estación de operación para acceder a software de administración y operación.
- 2.4. Parlantes.
- 2.5. Amarre, fijación e identificación de cables y accesorios.
- 2.6. Instalación, configuración y puesta en marcha.
- 2.7. Manuales de operación y configuración, especificaciones de los equipos y planos "as built".
- 2.8. Capacitación al personal.

3. Plazo y Horarios de Ejecución de los Trabajos

El plazo total para la ejecución de la ingeniería de detalles es de **120 días corridos**, desde el día que se hace la entrega de terreno, con su respectiva Acta de Entrega de Terreno.

Los horarios de ejecución de las obras serán:

Lunes a viernes: de 19:00 hrs hasta 06:00 hrs. (Edificio Agustinas)

Sábado: de 09:00 a 18:00 horas.

Cualquier otro horario distinto al señalado precedentemente, podrá ser coordinado entre las partes, en forma previa a la ejecución de los trabajos.



4. Descripción del sistema

El sistema de sonorización debe permitir una comunicación direccional con empleados, visitantes, u otros al interior del edificio patrimonial para la entrega de información masiva o localización de personas. Además, deberá ser utilizado para evacuaciones en caso de siniestros.

Debe tener características de alta fidelidad y calidad, entregando una cobertura de sonido uniforme en todas las zonas y claridad en los mensajes hablados. Debe contar con componentes que aseguren la reproducción nítida de voz y música. La instalación y cableado también deben tener la calidad necesaria para cumplir con lo anterior.

El sistema de audio evacuación deberá tener la capacidad de brindar una inteligibilidad aceptable que permita escuchar el mensaje de voz o audio entregado por los parlantes. Para cumplir con este criterio se deberá tener un Speech Transmission Index (STI) de a lo menos 0,5.

Las emisiones de audio ya sea de anuncios o música ambiental, serán sectorizadas de acuerdo con los requerimientos del mandante, pudiendo definir varias zonas por piso o sector. Además, se podrán definir mensajes o llamados de mayor prioridad los que deberán ser emitidos interrumpiendo cualquier otra emisión.

En resumen, el sistema de sonorización deberá abarcar al menos las siguientes 34 zonas del edificio.

Zona	Recinto	Piso
1	Subterráneo y sala de bombas	Subterráneo
2	Patio	Patio
3	Zócalo informático	Zócalo
4	Zócalo tritura	Zócalo
5	Zócalo Bodegas	Zócalo
6	Zócalo Seguridad	Zócalo
7	Zócalo Informática	Zócalo
8	1° Sala procesos	1°
9	1° Tesorería interior	1°
10	1° Tesorería	1°
11	1° Agustinas	1°
12	1° Agustinas	1°
13	1° Tesorería	1°
14	2° ex diler	2°
15	2° p Patio Morande	2°
16	2° p Poniente	2°
17	1° p Museo	1°
18	2° p Agustinas	2°

19	3° p Agustinas	3°
20	3° p Sala de consejo	3°
21	3° p Econom	3°
22	3° p OMA (mesa nacional)	3°
23	3° p Agustinas	3°
24	4° ex RR-HH	4°
25	4° Estadísticas	4°
26	4° p Admin	4°
27	4° p Comedor	4°
28	4° p Cocina	4°
29	Entre piso	3 ½ °
30	5° p Fiscalía	5°
31	6°p Evaluación y riesgo financiero	6°
32	6° p Prosecretaria	6°
33	7° p Contabilidad	7°
34	Azotea	Azotea

Deberá considerar la siguiente cantidad de parlantes y tipos por piso:

PROYECTO AUDIO EVACUACIÓN AGUSTINAS				
Piso	Zona	Parlante	Cantidad	Cuarto Técnico
Subterráneo	1	C1310-E	3	Sala Eléctrica
Patio	2	C1310-E	2	Sala Eléctrica
Zócalo	3	C1410	33	Data Center GS
	4			
	5			Sala Switch
	6			
	7			
1	8	C1004	12	Sala Switch
	9			
	10			
	11	C1410	2	Biblioteca
	12	C1410	11	Tesorería / Mixta1
	13			
	14			
2	15	C1004	10	Sala Switch
	16			Biblioteca
	17			
	18	C1410	17	Sala Técnica 4to Poniente
3	19	C1004	13	
	20			
	21			
	22	C1410	12	
23				

3 1/2	24	C1004	3	
4	25	C1410	23	
	26			
	27			
	28			
	29			
				Sala Técnica Poniente
5	30	C1410	5	Sala Técnica 6to Piso
6	31	C1410	5	
	32			
7	33		7	
Azotea	34	C1310-E	3	
Zócalo	N/A	2N SIP	3	Sala Control Agustinas
1 EPC	N/A	CONSOLA	3	Sala Contingencia

Para el desarrollo del sistema se debe realizar un estudio de sonorización con el fin de poder disponer los elementos de manera eficiente en la plataforma y prever las reservas de espacio y canalizaciones correspondientes, para pasadas de cables.

El sistema de audio evacuación deberá ser compatible e integrable con un software VMS de una marca por definir por parte del mandante, por lo tanto este equipamiento deberá disponer de un protocolo de comunicación estándar o abierto, como Bacnet IP, Modbus IP o SIP.

4.1. Arquitectura

El sistema de sonorización tendrá una topología de red punto a punto, para brindar mayor robustez.

La Consola principal será la encargada de comandar el sistema de sonorización y conectar todas las zonas de los distintos pisos del edificio. Este equipo se conectará al switch de acceso de la red principal ubicado en el Data Center de Seguridad.

4.2. Instalación en sala de control

El contratista deberá suministrar, ejecutar el montaje, realizar pruebas y poner en marcha el sistema de sonorización, para lo cual utilizará una sala destinada para dicho fin, donde podrá alojar el equipamiento principal conectado a las plataformas TI.

Se deberá contemplar al menos:

- Software
- Estación de llamado.
- Canalización nueva



6.3 Instalación en terreno

La instalación de los parlantes con sus accesorios de montaje y correspondiente cableado será de responsabilidad del contratista del sistema de sonorización. Para esto se deberá considerar al menos lo siguiente:

- Cableado: el cableado debe cumplir con lo especificado en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- Canalización: la canalización desde el troncal a cada parlante debe ser en EMT de 3/4" y cumplir con lo especificado en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

6.4. Equipamiento

La Empresa debe proveer el equipamiento requerido para la operación del sistema. A continuación, se indican las características mínimas que debe cumplir cada equipo.

- Parlante AXIS C1310-E
- Parlante AXIS C1004
- Parlante AXIS C1410
- Estación de Llamado Consola 2N SIP Mic (AXIS)
- Estación de Operación

La estación de operación será el equipo con procesamiento donde se instalará una versión cliente del software de monitoreo y control del sistema. En esta estación es donde, se visualizan los despliegues gráficos, las pantallas de proceso del sistema, alarmas, entre otras cosas.

En esta estación de operación se deberá instalar el software que permitirá operar el sistema de sonorización.

La estación de operación considerada para el proyecto deberá tener, al menos las siguientes características:

- Procesador Intel i7 quad-core 3 GHz o superior.
- Sistema operativo Windows en su última versión.
- 8Gb de RAM mínimo.
- Tarjeta de red Ethernet 10/100/1000.
- Tarjeta de video estándar.
- Pantalla de visualización 32", ubicada frente al trabajador y sobre un escritorio o en brazos articulados.
- Teclado.
- Mouse.



6.5. Cableado y canalizaciones

Todos los tendidos deben ser del mismo fabricante para asegurar la interoperabilidad de los componentes. La rotulación del cable debe ser en cada cruce, pasada y en ambos extremos. La rotulación tanto en los cables, el equipo y el panel deberá ser hecha con máquina rotuladora y no a mano. El cableado debe ser ordenado y ruteado en moños amarrados con amarra plástica. Se deberá tener en cuenta que dado que se trata de un edificio patrimonial, ningún cable puede quedar a la vista.

6.5.1. Cable para parlantes

Los parlantes serán cableados y alimentados mediante POE, con normativas de cableado estructurado, categoría 6A – F/UTP, considerando Jack, Patch Panel, Faceplate y Patch Cord para cada conexión en parlantes y en patch panel de las salas técnicas.

6.5.2. Canalización

En general se utilizarán canalizaciones nuevas en EMT (Tubería metálica rígida de acero). En contadas excepciones donde las condiciones de terreno no lo permitan, se utilizarán las canalizaciones existentes en el edificio para conectar el sistema de sonorización.

En el recorrido de una tubería, entre extremos o cajas de paso, no podrá haber más del equivalente a 180° en curvas, incluidas las curvaturas de entrada y salidas. En caso contrario se agregarán las cajas que sean necesarias. Las entradas de las tuberías deberán terminar en boquillas y contratueras.

Se debe considerar que para las instalaciones en exterior se deberá instalar ducto CAG. (zonas de Patio y Azotea).

Para las curvas en tubos, se procurará el uso de las curvas de fabricación normalizadas.

6.6. Requerimientos de red

La red sobre la que estará soportado el sistema de sonorización debe ser a lo menos, 10/100BASE TX y soportar tráfico multicast. Cualquier otro requerimiento debe ser presentado en forma escrita y oportuna para su revisión y compatibilidad con la red de datos.



7. Puesta en marcha

7.1. Verificación previa a la puesta en marcha

El contratista debe tener una etapa previa a la puesta en marcha en la cual debe revisar y registrar al menos:

- Verificación de montaje.
- Verificación de conexiónado.
- Verificación de identificación de componentes.
- Verificación de configuración de equipos.
- Verificación de comunicación.
- Verificación de cargas.
- Verificación de balance.

Es responsabilidad del contratista ejecutar todas las pruebas necesarias para asegurar un correcto funcionamiento del sistema.

7.2 Verificación durante la puesta en marcha

El contratista durante la etapa de puesta en marcha debe corroborar y registrar que el sistema realice lo solicitado en el proyecto, considerando, además:

- Verificación de direccionamiento.
- Verificación de seguridad en acceso a configuraciones.
- Verificar el comportamiento frente a corte y reposición de energía.
- Verificar la interacción con los otros sistemas.

8. Entregables

Previo al término de las obras el contratista entregará la siguiente documentación:

- Planos As Built (Papel y Archivos Autocad).
- Catálogos Técnicos de Equipos.
- Diagramas, esquema de conexión y direccionamiento de equipos.
- Manual de operación del sistema en español.
- Configuración de cada equipo en formato digital o impreso.
- Capacitación para técnicos de O&M y capacitación nivel usuario para operadores del sistema.



9. Recepción Provisoria

Se entenderá por recepción provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminada la totalidad de las instalaciones y pruebas, dejando constancia que la Empresa ejecutó los trabajos para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Es condición para que la Recepción Provisoria pueda ser emitida, la entrega de los respaldos de todas las pruebas, ensayos, certificados y planos que se describen en el presente documento.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal del equipamiento objeto de los trabajos, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos. No obstante, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad al tiempo que medie entre esta recepción y la final, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

10. Recepción Final y Garantía Técnica

Efectuada la Recepción Provisoria de los trabajos, en caso de no haber reparos, según se señala en el numeral anterior, comenzará a devengarse el plazo de Garantía Técnica, el que será de 120 días corridos, contados desde la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria.

Si dentro del periodo de los 120 días corridos antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución de la instalación y/o mala calidad de materiales a juicio del Interlocutor Válido del Banco, la Empresa deberá reemplazar los materiales y/o rehacer los trabajos sin costo alguno para el Banco. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa la ejecución de las reparaciones que correspondan. Si al cabo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que fueron rechazados, éstas no fueran ejecutadas, el Banco podrá efectuar dichos trabajos con quien estime conveniente con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, o de cualquier suma que se adeude a la Empresa.

Efectuada la Recepción Final sin observaciones, se procederá a suscribir un Acta de Recepción Final, que deberá ser suscrita por las partes y se devolverá a la Empresa, la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

11. Consideraciones logísticas para el desarrollo de los trabajos

Los aspectos que la Empresa deberá considerar para el desarrollo de los trabajos son al menos los siguientes:



- a) La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal tanto interno como externo y el propio.
- b) La Empresa deberá tomar las medidas de protección en todas las etapas de los trabajos, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura.
- c) La Empresa será absolutamente responsable de sus materiales, si aplica.
- d) El personal de la Empresa no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las Obras, así como tampoco utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Interlocutor Válido del Banco.
- e) Cualquier daño ocasionado por la Empresa durante la faena de retiro de elementos y en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de ésta.
- f) La Empresa deberá considerar toda la señalética necesaria para demarcar las zonas de trabajo y que adviertan de eventuales peligros, donde aplique.
- g) El Banco no facilitará algún tipo de alza hombre o escaleras.
- h) El Banco no otorgará las facilidades de estacionamiento.
- i) La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el Interlocutor Válido del Banco y deberá cumplir con su Normativa de Seguridad. Asimismo, se establece que las labores de coordinación entre el Interlocutor de la Empresa y el Interlocutor Válido del Banco, se realizará todos los días entre las 09:00 y las 18:00 horas.
- j) Programar eventuales modificaciones que sean necesarias de realizar a los servicios contratados.
- k) La empresa deberá tener a todo su personal inscrito y aprobado en el portal de contratistas, siempre deberá mantener visible la credencial.

12. Las responsabilidades de la Empresa son:

- a) Revisar toda la documentación que le sea entregada antes de comenzar la obra y realizar las consultas correspondientes frente a cualquier duda, discrepancia o incompatibilidad que encuentre.



- b) Verificar la información de los planos y validar en terreno respecto a distancias, niveles y ubicaciones, para conocer con detalle la situación en terreno y ajustar los trabajos si fuera necesario.
- c) Demostrar que cuenta con las herramientas necesarias y calibraciones de estas para cumplir con los requerimientos de la obra.
- d) Nombrar un administrador de proyectos que será el encargado de las comunicaciones oficiales entre el cliente y el adjudicatario, y que deberá tener una calificación de administración dentro de la empresa oferente. El mismo no puede ser parte del staff de técnicos que realizará las instalaciones.
- e) Proveer una lista de materiales detallada para la implementación.
- f) Proveer una lista de compatibilidad de la solución ofrecida.
- g) Proveer equipamiento de marcas reconocidas, que cuenten con certificaciones de calidad, representación y post venta en Chile.
- h) Proveer un cronograma detallado sobre la implementación.
- l) Proveer y administrar los materiales para la ejecución del proyecto.
- m) Proveer la logística de importación, bodegaje y administración de los materiales.
- n) Proveer la mano de obra calificada para la implementación.
- o) Ejecutar la implementación del proyecto, incluyendo la coordinación de especialidades, instalación, conexión y puesta en marcha.
- p) Entregar garantía de fábrica al menos 5 años para los equipos instalados.

13. Anexos

Se entregan los siguientes anexos en dichas especificaciones:

- Cuadro de precios (está prohibido realizar cambios a dicho documento)
- Planimetría de todos los pisos del edificio Agustinas:

BCEN-0204-AUT-PL-0011	:	Detalle de Montajes
BCEN-0204-AUT-PL-0021	:	Ubicación de Dispositivos Zócalo
BCEN-0204-AUT-PL-0022	:	Ubicación de Dispositivo Subterráneo
BCEN-0204-AUT-PL-0023	:	Ubicación de Dispositivo Piso 1
BCEN-0204-AUT-PL-0024	:	Ubicación de Dispositivo Altillo Biblioteca
BCEN-0204-AUT-PL-0025	:	Ubicación de Dispositivo Piso 2
BCEN-0204-AUT-PL-0026	:	Ubicación de Dispositivo Piso 3
BCEN-0204-AUT-PL-0027	:	Ubicación de Dispositivo Piso 3.5
BCEN-0204-AUT-PL-0028	:	Ubicación de Dispositivo Piso 4
BCEN-0204-AUT-PL-0029	:	Ubicación de Dispositivo Piso 5
BCEN-0204-AUT-PL-0030	:	Ubicación de Dispositivo Piso 6
BCEN-0204-AUT-PL-0031	:	Ubicación de Dispositivo Piso 7
BCEN-0204-AUT-PL-0032	:	Ubicación de Dispositivo Azotea



14. Estándares aplicables

Los siguientes estándares de la industria se incorporan para referencia:

- IEC 60268-16:2011 Sound System Equipment
- TIA/EIA Commercial Building Telecommunications Cabling Standard.
- TIA/EIA Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces.
- TIA/EIA 606 Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.J-STD-607-A Commercial Building Grounding/Bonding Requirements.
- TIA/EIA Building Automation System Cabling Standard for Commercial Buildings BICSI.
- NCH ELE.4/2003 Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
- NFPA 72 National Fire Alarm and Signaling Code
- BS 5839-8 Requerimientos para el diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de alarma por voz.
- UL60065 Estándar for Audio, Video and Similar Electronic Apparatus – Safety Requirements.
- UL1480 Speakers for Fire Alarm and Signaling systems, Including Accessories.
- ISO 7240-16 Sound system Control and Indicating Equipment
- EN54-24 Requerimientos para el diseño y construcción de altavoces
- EN54-16 Requisitos para equipos de control de Alarma por Voz

Además, las recomendaciones, estándares y mejores prácticas publicadas por las siguientes instituciones:

- Audio Engineering Society (AES).
- InfoComm International.



ANEXO A.1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES
DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AUDIO EVACUACIÓN

1. Introducción

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas que regirán la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia, para los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación del Banco Central de Chile, los cuales se encuentran ubicados en su Edificio Institucional en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago en la Región Metropolitana.

Los servicios de mantenimiento contemplan a todos los elementos de hardware y software que conforman los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación.

La Empresa contratista comprometerá su participación constante y periódica de su personal técnico calificado, para ejecutar los trabajos y la supervisión de los servicios de mantenimiento de todos los elementos y equipos que conforman los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación.

2. Definición de los Servicios

2.1 Servicio de Mantenimiento Preventivo: Servicio prestado por la Empresa contratista compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar según la pauta de trabajo acordada de manera programada de acuerdo al cronograma establecido. El objetivo de este mantenimiento es asegurar la correcta funcionalidad de los equipos o sistemas, prevenir las detenciones inesperadas y/o la degradación de la funcionalidad de los mismos.

2.2 Servicio de Mantenimiento Correctivo: Servicio prestado por la Empresa contratista compuesto por el conjunto de tareas y actividades a realizar originadas a partir de una avería o detención inesperada del funcionamiento de los equipos o sistemas, la detección de estas anomalías puede ser a partir de inspecciones o de actividades de mantenimiento preventivo realizado por el contratista o personal interno del Banco. El objetivo de este servicio es recuperar o corregir la funcionalidad de los equipos o sistemas a un estado similar o mejor. Estas actividades pueden ser programadas o de realización inmediata.

2.3 Visitas de Emergencia: Actividades de Mantenimiento Correctivo que deben ser ejecutadas de manera inmediata o en el más breve plazo con el fin de recuperar de manera urgente la funcionalidad de los equipos o sistemas.



3. Inventario de los equipos sujetos a mantenimiento

Los equipos se distribuyen, en los siguientes sistemas:

Piso	Zona	Parlante	Cantidad	Ubicación punto de red	
Subterráneo	1	C1310-E	3	Sala Eléctrica	
Patio	2	C1310-E	2	Sala Eléctrica	
Zócalo	3	C1410	33	Data Center GS	
	4			Sala Switch	
	5				
	6				
	7				
1	8	C1004	12	Sala Switch	
	9				
	10				
	11	C1410	2	Biblioteca	
	12	C1410	11	Tesorería / Mixta1	
	13				
	14				
2	15	C1004	10	Sala Switch	
	16			Biblioteca	
	17				
	18	C1410	17	Sala Técnica 4to Poniente	
3	19	C1004	13		
	20				
	21				
	22	C1410	12		Sala 4to Altillo
23					
3 1/2	24	C1004	3		
4	25	C1410	23	Sala 4to Altillo	
	26				
	27				
	28				
	29			Sala Técnica Poniente	
5	30	C1410	5	Sala Técnica 6to Piso	
6	31	C1410	5		
	32				
7	33		7		
Azotea	34	C1310-E	3		
Zócalo	N/A	2N SIP	3	Sala Control Agustinas	
1 EPC	N/A	CONSOLA	3	Sala Contingencia	

Tabla N°1 – Inventario de equipos

4. Servicio de Mantenimiento Preventivo

A continuación, se detalla la pauta de actividades y la frecuencia de ejecución por cada tipo de equipo correspondiente para cada mantención preventiva que se le debe efectuar a los sistemas:

4.1 Pautas de Mantención de los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación

4.1.1 Pauta de Mantenimiento (Semestral) - se presenta como condición mínima de ejecución de mantenimiento.

- a) Revisión y chequeo de los sistemas.
- b) Revisión y chequeo de líneas y micrófonos principales.
- c) Revisión y chequeo de líneas y parlantes - Revisión del estado de las canalizaciones, conexión, cableado. Cambio o reparación de las que se encuentren dañadas o en mal estado.
- d) Reapriete en bornas de conexiones de unidades, elementos o dispositivos que lo requieran.
- e) Revisión y chequeo de cajas de conexión de switch, micrófonos y parlantes.
- f) Verificación, medición y registro de las fuentes de alimentación eléctrica de todos los componentes que constituyen el sistema.
- g) Realizar cambio de conectores que se encuentren defectuosos.
- h) Realizar limpieza de equipos (Limpieza completa con aspiradora y elementos o medios mecánicos para retirar el polvo de los equipos y armarios.).
- i) Efectuar pruebas de regulación, ecualización y/o calibración si fuese necesario.
- j) Realizar pruebas de funcionamiento independiente, por loops y del sistema total (Realizar pruebas de funcionamiento con el fin de evitar averías después de efectuar una mantención preventiva).

4.1.2 Actualización de software del sistema de Audio Evacuación.

Como parte de las actividades de mantenimiento se debe considerar la actualización completa del software y sistema operativo que administra las funcionalidades del sistema.

El oferente debe suministrar las actualizaciones sin ningún costo adicional y los firmwares correspondientes que permitan asegurar el correcto funcionamiento y soporte técnico para la utilización de la aplicación.

4

4.1.3 De las actividades de capacitación e instrucciones iniciales.

Como parte de las actividades iniciales, se debe coordinar una actividad de capacitación, instrucción acerca del funcionamiento, operación de los equipos y sistemas que son materia de este contrato, el alcance de esta actividad debe ser enfocada a una jornada de al menos 4 horas de instrucción que pueda ser presentada por un técnico o profesional del área que pueda responder consultas técnicas, operativas e instruir al personal técnico del Banco. Se debe considerar la documentación y material de apoyo para 15 asistentes a dicha presentación que se lleve a cabo al personal técnico del Banco. La Empresa Contratista puede considerar el uso de las instalaciones del Banco para efectuar la actividad de instrucción y capacitación señaladas. La programación y ejecución de esta actividad se deben llevar a cabo dentro del primer trimestre de ejecución y puesta en marcha del presente contrato. Esta actividad debe repetirse anualmente mientras se encuentre en vigencia el contrato.

4.1.4 De los materiales, repuestos, recursos, herramientas asociadas al servicio de mantenimiento preventivo.

Como parte de los servicios de mantenimiento preventivo, la Empresa contratista deberá considerar el suministro de todos los repuestos y recambios asociados para ejecutar las pautas preventivas, así como también los materiales de limpieza e insumos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad según las pautas establecidas anteriormente.

La Empresa contratista deberá contar con los equipos, las herramientas, indumentarias de trabajo, implementos e instrumentos de medición que le permitan otorgar un servicio óptimo y oportuno en el interior de los recintos del Banco. El Banco no facilitará ningún tipo de herramienta, indumentaria de trabajo, implementos e instrumentos de medición a la Empresa contratista.

5. Servicios de Mantenimiento Correctivo y Atenciones de Emergencia

A continuación, se detallan las condiciones en que la Empresa contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia, con el objeto de atender los requerimientos del Banco según las necesidades de realizar mantenciones de tipo correctivo al equipamiento y sistemas sujetos de estas bases técnicas.

5.1 Servicio de Mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia tipo 7 x 24

El servicio de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

4

- a) Servicio de atención telefónica, de lunes a domingo las 24 horas del día. (según call tree).
- b) Atención de personal técnico, de lunes a domingo las 24 horas del día.
- c) Tiempo de respuesta: de acuerdo a lo estipulado en el presente Anexo.

Este servicio, contempla un tiempo de respuesta, y una multa por incumplimiento de éste. Cabe señalar que la Empresa contratista no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado por el Banco, esto quiere decir, que la Empresa contratista está obligada a atender cualquier solicitud del Banco, sin tener la facultad de decidir la importancia de ésta.

En el caso que se presentará una emergencia, o una situación de mantenimiento correctivo que debe tener atención inmediata, en los horarios contemplados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, será el personal asignado a estas actividades preventivas, quien tendrá que responder a la emergencia. Sólo el Interlocutor Válido del Banco o quien éste designe, podrá solicitar a la Empresa contratista, el servicio de atención de emergencia.

6. Del levantamiento del estado inicial de las instalaciones asociadas al contrato

Una vez iniciados los Servicios, y dentro del primer mes de vigencia del contrato de servicios, la Empresa contratista deberá realizar un levantamiento general de las instalaciones y del equipamiento, entregando un informe detallado del estado en que se encuentra cada equipo y del estado en que recibe las instalaciones. Producto de lo anterior, y ante la eventualidad de encontrar algún equipo que requiriera de reparación, la Empresa contratista deberá hacerlo saber al Interlocutor Válido del Banco, mediante la elaboración de un Informe, adjuntando un presupuesto por las reparaciones en caso de que éstas sean necesarias.

Esta actividad es considerada como esencial antes de efectuar la primera pauta de mantención, por lo que su cumplimiento será condición esencial para validar el primer estado de pago o avance y sujeto a las multas establecidas asociadas a la calidad del servicio.

En el levantamiento se debe informar sobre las alternativas de upgrade o actualizaciones del software de control, para la aplicación de usuario o la aplicación de administración del sistema.

El Banco le suministrará a la empresa adjudicada un plano referencial donde esta podrá llevar a cabo el relevamiento actualizado de los elementos y equipos. Además, deberá registrar en un informe detallado el estado de cada elemento. El formato específico para el llenado de la información será suministrado por personal técnico del Banco según lo solicitado.

4

7. Funciones del personal técnico de la Empresa contratista en los trabajos de mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia.

Las funciones mínimas que deberá realizar el personal de la Empresa contratista durante una visita de emergencia, serán las siguientes:

- a) Diagnosticar la falla.
- b) Aislar la falla.
- c) Proponer soluciones al problema presentado.
- d) Resolver fallas, si los repuestos se encuentran disponibles en el Banco. En caso contrario, analizar la conveniencia de efectuar un recambio de equipo.

En caso de ser necesarios algún repuesto adicional para la reparación, la Empresa contratista deberá presentar el presupuesto por la pieza o repuesto de reemplazo correspondiente y solicitar autorización al Interlocutor Válido del Banco, para proceder a su recambio.

8. Reparaciones y repuestos del mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia.

La Empresa contratista siempre deberá presentar un presupuesto previo en el caso de ser necesario una reparación o mantenimiento correctivo. El Banco se reserva el derecho de requerir aquellos repuestos que no estén contemplados como de cargo de la Empresa contratista a ella misma o bien, comprarlos por su cuenta. No obstante, lo anterior e independiente de la magnitud del caso, se solicita a la Empresa contratista, ante cualquier reparación y eventual cambio de partes o piezas dañadas, la coordinación previa, con el interlocutor válidos.

En caso de que sea necesario reemplazar algún repuesto, éste deberá ser un repuesto original. En el caso de que la Empresa contratista justifique, a satisfacción del Banco, con documentación que lo respalde, que no es posible el cambio de un repuesto por uno original, el Banco evaluará las condiciones y riesgos de las opciones que la Empresa contratista proponga, antes de efectuar el reemplazo.

Todo repuesto y/o material de recambio y/o reemplazo distinto a los utilizados en las mantenciones preventivas serán de cargo del Banco, siendo obligación de la Empresa contratista cotizar la reparación o reemplazo del elemento o pieza dañada o en mal estado. El Banco podrá autorizar los trabajos de reparación o si lo estima conveniente, asignar estos a otra empresa bajo su responsabilidad.

El Banco, podrá decidir unilateralmente, encomendar cualquier tipo de trabajo correctivo en los equipos mencionados y que son objetos de estas bases a un tercero, distinto de la Empresa contratista, es por esto que la Empresa contratista se obliga a proporcionar, tanto al Banco como a quien éste designe para efectuar los trabajos, toda la información y asesoría que se le requiera.



9. Respetto de los desechos y residuos de los trabajos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atenciones de emergencia.

Será obligación de la Empresa contratista, en toda actividad de mantenimiento que realice en las instalaciones del Banco, retirar todos los repuestos, materiales, escombros y otros elementos de desecho que esta actividad de mantenimiento genere. Para el caso de que los desechos sean categorizados como residuos del tipo Residuo Peligroso (RESPEL), la Empresa contratista debe entregarlos al Banco para gestionar la documentación legal adecuada que le permita emitir un certificado que asegure su disposición final dando cumplimiento fiel a la normativa ambiental vigente referente a la gestión de residuos peligrosos.

10. De las restricciones y permisos de acceso a las instalaciones

Debido a la importancia y lo sensible de algunos sectores del Banco en que se realizaran los trabajos, la Empresa contratista deberá mantener actualizada la documentación y autorizaciones de los trabajadores y sus funciones específicas a requerimiento del Banco.

El Banco dispone de una plataforma de control y validación de accesos vía WEB, el cual requiere que la documentación legal y contractual del personal de la Empresa contratista que ejecutará los trabajos que son materia de este contrato. La Empresa contratista deberá mantener los accesos, privilegios y actualización oportuna de la documentación señalada en la plataforma establecida por el Banco, todo esto con el objeto de poder efectuar sin contratiempos los trabajos. La actualización oportuna de esta documentación en la mencionada plataforma es de exclusiva responsabilidad de la Empresa contratista, sin embargo y a través del Interlocutor Válido, el Banco brindará las facilidades, apoyo e instructivos para poder acceder a estos sistemas de manera anticipada para evitar retrasos y situaciones de tiempos de espera innecesarios.

11. Otras Exigencia de la Empresa contratista y perfiles del personal

11.1 Exigencia de la Empresa contratista prestadora del servicio

La Empresa contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La empresa deberá acreditar una experiencia mínima en el mercado de 2 años.
- b) La Empresa contratista deberá demostrar su experiencia a través de la presentación de un mínimo de 03 empresas y contactos de otros clientes vigentes bajo contrato de mantención de sistemas de Audio Evacuación de características similares a la del Banco Central de Chile.



11.2 Perfil del personal de mantenimiento, recursos técnicos y logísticos

Para realizar todas las tareas descritas en las presentes especificaciones, la Empresa contratista debe contar con personal que asista a las instalaciones del Banco. La Empresa contratista debe considerar un supervisor y el personal técnico idóneo para estas labores.

11.2.1 El supervisor de la Empresa contratista:

Deberá contar con certificado de formación técnica de nivel superior (Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional) y poseer una experiencia no menor a 2 años en la labor de supervisor de contratos de mantención de los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación. Comprobable mediante curriculum vitae que evidencien la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los trabajos de mantenimiento en los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:

- a) Mantener el registro actualizado del equipamiento sujeto a mantención. El registro debe hacer mención a la marca, modelo, N° de serie y N° interno si procede.
- b) Mantener registro de fecha, descripción y tipo de intervención efectuada, señalando si se trata de una mantención preventiva, correctiva y/o de emergencia.
- c) Generar los informes, una vez realizadas las Mantenciones del equipamiento objeto de las presentes especificaciones, indicando lo siguiente:
 - Nomina con detalle de los equipos a los cuales se le realizó la actividad de mantenimiento.
 - Nómina de los equipos que hayan quedado pendientes de mantención planificada e indicando la fecha tentativa en la cual se pueda realizar la mantención pendiente.
- d) Asistir a reuniones de evaluación y revisión de las actividades de mantenimiento solicitadas por el Banco.

11.2.2 El Técnico de la Empresa contratista:

Deberá contar como mínimo con certificado de formación técnica de nivel medio (Centro de Formación Técnica o con estudios en electricidad, electrónica, sistemas de sonido y/o sistemas similares) y poseer una experiencia no menor a 2 años en labores de ejecución de mantenciones de los Equipos y Sistemas de Audio Evacuación. Comprobable mediante curriculum vitae que evidencien la experiencia solicitada para

4

la supervisión y/o ejecución de los trabajos de mantenimiento Equipos y Sistemas de Audio Evacuación similares a los que son objeto de este contrato.

Las funciones principales serán:

- a) Cumplimiento y ejecución de pautas de mantención según las especificaciones establecidas.
- b) Completar íntegramente los registros y planillas de ejecución de la pauta de mantención. Adicionalmente deberá registrar información y avisos correspondientes en el caso de tareas pendientes, recomendaciones y desviaciones de lo planificado. También debe incluir el registro de las actividades correctivas en algún equipo o sistema sujeto a los trabajos de mantención.
- c) Reportar oportunamente sobre avance y/o novedades durante la ejecución del trabajo.

12. Horarios para la prestación de los servicios

En los horarios en que la Empresa contratista preste sus Servicios, el Banco dispondrá de una inspección técnica de mantenimiento, que controlará la correcta ejecución de las actividades, verificando en terreno el estricto cumplimiento del cronograma, alcance y la calidad de la ejecución de los servicios contratados.

12.1 Horario servicio de mantenimiento preventivo

Lugar	Día / Horario
Ed. Institucional, Agustinas N°1180	Lunes a viernes (no feriados) de 18:00 a 23:00 horas Sábados (no feriados) de 09:00 a 14:00 horas

Cualquier trabajo, no importando su naturaleza y que deba efectuarse fuera de los horarios antes indicados, deberán ser comunicados previamente por la Empresa contratista al Interlocutor válido del Banco, para su coordinación y autorización respectiva.

12.2 Horario de servicio correctivo y atención de emergencia

Lugar	Día / Horario
Ed. Institucional, Agustinas N°1180	Lunes a domingo las 24 horas del día

El mantenimiento correctivo y las atenciones de emergencia serán de carácter presencial y se activarán mediante un llamado telefónico, el que podrá efectuarse de lunes a Domingo, las 24 horas del día. Para efectos de validar la contabilización de los tiempos de respuesta, el llamado efectuado por el Interlocutor Válido del Banco a la Empresa contratista, deberá ser

4

ratificado mediante el envío de un correo electrónico al Interlocutor Válido de ésta, siendo la fecha y hora del envío, el plazo a partir del cual se devengará el tiempo de respuesta.

13. Planillas o Registros de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia

Cada vez que la Empresa contratista realice actividades de mantenimiento, independiente de la frecuencia con que dicha actividad sea realizada, la Empresa contratista deberá registrar en planillas correlativas, que se denominarán "Registros de Mantenimiento" las cuales serán en formato duplicado autocopiativo y para efectos de control deberá quedar el formato original en poder del Banco. El formato de los informes de mantenimiento o fichas de mantenimiento deberá ser propuesto por la Empresa contratista y deberá ser previamente aprobada por el Banco en la etapa de revisión de las ofertas (mayor nivel de detalle en el numeral 18 de estas Bases).

La Empresa contratista entregará al Interlocutor Válido del Banco, los mencionados registros como evidencia de la ejecución de las actividades de mantenimiento según la frecuencia de ejecución establecida en el cronograma, según Anexo 6. En el caso en que la Empresa contratista haya realizado un servicio de atención de emergencia, deberá entregar una planilla o registro de mantenimiento, una vez finalizada la actividad.

En dicho documento la Empresa contratista registrará, bajo su firma y la del Interlocutor Válido del Banco, como mínimo, la siguiente información:

- a) N° de equipo.
- b) Fecha de intervención.
- c) Tipo de revisión, indicando si ésta fue del tipo preventiva, correctiva o de emergencia.
- d) Actividad realizada al equipo, con indicación de los ítems y cifras controladas o verificadas.
- e) Fallas o defectos detectados en el equipo revisado, indicando cualquier otra observación o anomalía y las eventuales acciones de mejora.

14. Acuerdos de Servicio y Multas de Servicio de Emergencia

La Empresa contratista debe considerar que el Servicio de Emergencia, contempla un tiempo de respuesta, el que se encuentra determinado en base al lapso de tiempo transcurrido entre la solicitud de Servicio efectuado por el Banco mediante un llamado telefónico de emergencia a la Empresa contratista, el cual será ratificado mediante un correo electrónico dirigido por el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor Válido de la Empresa contratista, y la presentación del técnico de la Empresa contratista en el Banco. Cabe señalar que la Empresa contratista no podrá discriminar el tipo de llamado efectuado por el Banco.

El incumplimiento por parte de la Empresa contratista de los tiempos de respuesta, faculta al Banco al cobro de una multa por incumplimiento, según el siguiente detalle:



Tiempo de Respuesta en instalaciones de la Región Metropolitana: 4 horas	Multa
Cada hora adicional y fracción de hora, por sobre las 4 horas	0,5 UF

Para efectos de contabilizar el tiempo de atraso presencial de la Empresa contratista ante un llamado del Banco, se dejará constancia mediante la Orden de Servicio que portará el Técnico donde registrará la hora de acceso a las instalaciones del Banco.

La Empresa contratista deberá entregar al Banco un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención (Informe de trabajo por pauta Anual, Semestral, Cuatrimestral, Trimestral, Mensual, y/o Inspecciones Semanales). El retraso en la entrega de dicho Informe faculta al Banco para aplicar una multa equivalente en pesos de 0,5 UF por cada día de retraso en la entrega de este informe.

De producirse alguno de los eventos mencionados, el Banco a su juicio exclusivo facturará a la Empresa contratista el valor de la multa a través de una factura exenta y descontará el valor de la multa de la facturación Cuatrimestral del mes siguiente o bien, hará efectiva la garantía de cumplimiento.

15. De las revisiones adicionales inmediatamente posteriores a reparaciones correctivas o preventivas

En caso de notar deficiencias en el funcionamiento de alguno de los equipos sometidos a revisión y/o mantenimiento, dentro de un plazo no mayor a 15 días, el Banco tendrá derecho de solicitar a la Empresa contratista, una visita de inspección adicional. La Empresa contratista se compromete a efectuar dichas reparaciones y mantenciones adicionales, dentro del día siguiente, al de la fecha de su solicitud.

Si en esta revisión adicional se establece que la falla corresponde a un manejo inadecuado del equipo por parte del Banco o a que el Banco no efectuó una reparación recomendada por la Empresa contratista, el costo de dicho servicio será de cargo del Banco. Si se establece que la falla corresponde a un mantenimiento deficiente, el servicio será sin costo para el Banco, obligándose la Empresa contratista a efectuar la reparación inmediatamente a su costo.

16. Calidad de Servicio

Respecto de los trabajos ejecutados y de manera semestral, personal del Banco, realizará una calificación a la Empresa contratista en base a la siguiente tabla:



	ITEMS	NOTA DE 1 A 5	PONDERACIÓN
1	Cumplimiento de fechas del Programa de Mantenición		20%
2	Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas durante la ejecución de los trabajos		35%
3	Tiempo de respuesta o calidad de servicio (según corresponda)		20%
4	Supervisión por parte de la Empresa		10%
5	Apreciación del Inspector Técnico de Mantenición (ITM)		15 %
	Promedio Ponderado		

La calificación ponderada que registre la Empresa contratista no podrá ser inferior a la nota 3.0. Semestralmente el Banco evaluará la calidad del servicio prestado por la Empresa contratista y, si durante 1 periodo de análisis ésta registra un promedio inferior a la nota 3.0 señalada precedentemente, el Banco podrá aplicar algunas de las tres sanciones que se indican a continuación y de manera escalonada:

- A) Amonestación por escrito
- B) Aplicación de una multa equivalente al 10 % del valor de la facturación del mes. Según la normativa el tope total de deducciones no debe superar el 20% de la facturación.
- C) Término del contrato.

Los criterios a utilizar en la evaluación son presentados en la siguiente tabla:

Nota	Criterio	Definiciones a tomar en cuenta al evaluar
1	Insuficiente / Nunca	Su rendimiento es <u>insatisfactorio</u> , no alcanzando el mínimo requerido por el Servicio. Presenta errores importantes o deficiencias reiteradas
2	Necesita mejorar / A veces	Se encuentra bajo lo esperado para el Servicio solicitado.
3	Adecuado / Normalmente	Su rendimiento es <u>normal</u> , cumple adecuadamente con sus funciones y metas. Presenta una dedicación y superación dentro de los límites aceptables. Es lo que normalmente se espera de un proveedor



4	Bueno / Casi Siempre	Su rendimiento <u>Habitualmente implica un aporte adicional</u> al estándar requerido por el Servicio. Es proactivo frente al trabajo.
5	Destacado / Siempre	Su rendimiento es excepcional, muestra un desempeño de excelencia, situándose en un nivel superior. Realiza <u>constantemente</u> aportes adicionales a lo esperado

17. Canales de Comunicación

En lo general, las comunicaciones entre el Interlocutor válido del Banco y de la Empresa contratista, se realizarán mediante correo electrónico o de manera telefónica. También se habilitarán canales de escalamiento jerárquico a nivel superior de la Empresa contratista y un call tree o árbol de llamadas para las atenciones correctivas y de emergencia.

17.1 Call Tree o Árbol de llamadas

El llamado Call Tree es un procedimiento que describe la secuencia o cascada en que se irán encadenando las llamadas ante una condición de emergencia que necesite una rápida respuesta, es por esto que la empresa contratista deberá presentar al menos 3 niveles de llamadas con jerarquía ascendente que permitan asegurar la pronta respuesta y escalamiento adecuado ante una situación de emergencia o reparación correctiva inmediata. El mencionado procedimiento debe incluir los números de teléfono, el nombre del responsable y su jerarquía, así como también y ante la eventualidad de no contestar al requerimiento, su escala superior de llamado.

18. De la documentación técnica requerida para evaluar la Empresa contratista

En las presentes especificaciones técnicas es requerido como exigencia una serie de certificados y documentación requerida en la etapa de evaluación de las ofertas.

El detalle de la documentación que respalde los requerimientos técnicos se describe a continuación:

- a) Experiencia de la Empresa contratista, certificados y curriculum de la experiencia del personal a cargo de realizar la supervisión y técnicos mencionados en numeral 11.
- b) Proposición de planilla de mantenimiento según numeral 13.
- c) Procedimiento general de atención y Call Tree para la atención de emergencias, así como también los canales de comunicación jerárquico según numeral 17.

Estos documentos servirán de base para evaluar la propuesta de servicio, dicha propuesta será evaluada y sancionada por personal del Banco, quienes definirán en conjunto un procedimiento definitivo de operación y Call Tree según la oferta presentada.



19. Permisos de Trabajo Seguro

La Empresa deberá considerar que para efectos de iniciar la prestación de los Servicios, la Gerencia de Seguridad del Banco, a través de su Encargado de Prevención de Riesgos, le solicitará la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de Afiliación de la Empresa a alguna Mutualidad de Empleadores (Seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales).
- Procedimiento e Instructivo en caso de Accidentes del Trabajo (incluir N° de emergencia).
- Registro de Inducción por cada trabajador. Dicho registro debe indicar que cada trabajador que participará en la ejecución de las Obras, está en conocimiento del D.S N°40 Art.21.
- Registro de entrega elementos de protección personal por cada trabajador.
- Procedimientos de Trabajo Seguro aplicables dependiendo de la actividad específica que los trabajadores ejecuten (trabajos en altura, soldadura, electricidad, etc.).
- Contrato de Trabajo del personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios.
- Certificados de antecedentes especiales de al menos 3 meses de vigencia para los técnicos y personal supervisor involucrado en las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y atenciones de emergencia.

Una vez presentada la documentación antes mencionada, se deberá coordinar y solicitar al área de Prevención de Riesgos del Banco la autorización del Permiso de Trabajo Seguro, documento una vez aprobado por las partes, permite dar inicio a los trabajos.

La documentación solicitada anteriormente es condición obligatoria para todos los trabajadores, sean estos internos, externos, contratistas o subcontratistas, temporales o totales involucrados en los trabajos de mantenimiento.

20. Cronograma De Los Servicios (Genérico anual)

Cuando se señala S: Semestral quiere decir que en esa actividad de mantención se debe considerar Semestral (S) cada 6 meses.

Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Pauta de Mantenimiento Semestral					S	
Equipos sujetos a Mantenimiento Preventivo	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic



Pauta de Mantenimiento Semestral					S	
----------------------------------	--	--	--	--	---	--

21. Cantidad de Recursos Mínimos para el Servicio de Mantención Preventiva:

La tabla a continuación establece la cantidad mínima de horas necesarias para el cumplimiento de los tiempos de ejecución de las pautas de mantenimiento. Todas las actividades deben acotarse como mínimo a los tiempos de ejecución señalados. La unidad HH corresponde a una hora de trabajo ejecutada por 1 técnico especializado según las especificaciones establecidas en estas especificaciones técnicas.

	Demanda de HH por pauta Semestral por evento
Pauta de Mantención preventiva Semestral	80 HH

27

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

N°[]

CONTRATO
OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DE REEMPLAZO DEL SISTEMA
DE AUDIO EVACUACIÓN PARA EL EDIFICIO AGUSTINAS

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA, Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante “la Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de Obras de Proyecto de Reemplazo del Sistema de Audio Evacuación para el Edificio Agustinas, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, los “Servicios” o las “Obras”.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°90001431 de fecha [__] de [__] de 20[__], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [__] de [__] de 20[__] y aceptada por el Banco mediante carta N°[__] de fecha [__] de [__] de 20[__]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 10 meses contados desde su fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de



120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.

Adicionalmente, las Obras contemplan una Garantía Técnica de 120 días corridos, contados desde la fecha de Recepción Provisoria

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes probatorios que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

En caso de una paralización total de actividades menor a 30 días corridos, el Banco pagará la mitad de los costos directos y de los gastos generales correspondientes y se aceptará un aumento de plazo por la cantidad de días efectivos de paralización.

En caso de una paralización total de actividades por un plazo superior a 30 días, corridos el Banco podrá poner término anticipado al Contrato, pagando el valor de las obras ejecutadas hasta el inicio de la paralización y pagando los costos directos y los gastos generales, producidos durante la paralización, en la forma que lo señala el párrafo anterior.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$], cuyo detalle es el que se indica a continuación:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la



prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago, según el grado de avance real de éstas. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco podrá conceder, si el Contratista lo solicita, un anticipo en dinero de libre disposición para la ejecución de las Obras, el cual no podrá exceder al 30% del monto del Contrato. Dicho anticipo deberá ser garantizado por un documento de Garantía (la “Garantía por Anticipo”) por un monto equivalente al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar que ésta se emite “para garantizar anticipo de las Obras”. Esta Garantía por Anticipo deberá ser tomada directa y exclusivamente por el Contratista y tener una vigencia superior en 60 días corridos al plazo de ejecución de las Obras. Los gastos correspondientes a la emisión de la Garantía por Anticipo serán de cargo del Contratista.

La solicitud del anticipo deberá formalizarse una vez suscrito el presente Contrato y será otorgado previa entrega, por parte del Contratista, de la Garantía señalada y seguros que se establecen en este Contrato. El descuento de este anticipo en el Estado de Pago que se presente, se hará en la proporción existente entre el monto del mismo y el monto del Contrato.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus



proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 120 días corridos, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.



Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Aumentos y disminuciones de Obras

El Banco se reserva el derecho de disponer, mediante simple notificación a la Empresa, después de firmado el Contrato, la disminución o el aumento de obras especificadas en los antecedentes originales de la oferta que forman parte del Contrato, hasta por un 30% del Valor Total de éste, impuesto incluido. En este caso, se descontarán o aumentarán dichas partidas del precio del Contrato según los valores parciales declarados por la Empresa en el presupuesto de Obras presentado en su oferta, sin que ello dé derecho a modificar el plazo total de ejecución de las Obras. Si el aumento de obra excede dicho porcentaje se hará a los precios que sean convenidos por las partes.

Los cobros por aumentos de Obras del Contrato serán presentados en Estados de Pago separados a los Estados de Pago de los trabajos originalmente contratados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con el Interlocutor Válido del Banco.

OCTAVO: Obras adicionales o extraordinarias

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Se entenderá por Obra Adicional cualquier trabajo similar al que esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y que sea solicitado por el Banco durante la ejecución de las Obras. La valorización de las Obras Adicionales se calculará sobre la base de los precios unitarios propuestos por la Empresa en su oferta y aceptados por el Banco.



Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que excedan 30% del Valor del Contrato original impuesto incluido, o que su solicitud sea extemporánea en relación con el avance de las demás Obras. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no consultadas en la oferta original y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que no justifiquen una extensión de plazos, es decir, que no afecten la ruta crítica del programa, no darán derecho a la empresa al cobro de gastos generales, permitiéndose sólo el cobro del porcentaje de utilidades correspondiente a dichas obras, según el mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que justifiquen una extensión del plazo originalmente comprometido, es decir, que afecten la ruta crítica del programa, darán derecho a la Empresa al cobro de gastos generales y utilidades. En este caso, los gastos generales a cobrar se determinarán en directa relación con los días de extensión de plazo necesarios para ejecutar los tipos de obras mencionadas. El cálculo para establecer el monto de los gastos generales diarios a pagar, resultará de la división del monto de gastos generales establecido en el Contrato, dividido por el plazo establecido para la ejecución de las obras. Por su parte, las utilidades corresponderán al mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

La Empresa dispondrá de 10 días hábiles, desde la solicitud de una obra extraordinaria o adicional que haga el Banco, para presentar el correspondiente presupuesto de las obras para aprobación del Banco. Con la presentación de cada presupuesto, la Empresa deberá indicar si la ejecución del mismo implica modificación de los plazos contractuales debiendo, en dicho caso, presentar la justificación de ello (análisis de la afectación de la ruta crítica, justificación de la duración de las nuevas obras (rendimientos, etc.). De no presentar una solicitud de aumento de plazo en dicha oportunidad, implica que renuncia a dicha reclamación en relación a las obras que presupuestará. Los trabajos no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe las condiciones de la ejecución (presupuesto, plazo, si corresponde o no el pago de gastos generales, etc.).

La Empresa deberá presentar la solicitud de aumento de plazo, para su aprobación por el Banco. Si no se solicita el aumento de plazo oportunamente, no podrá invocar la Obra Extraordinaria u Obra Adicional como causa de atraso en el cumplimiento del plazo del Contrato.



Si no hubiera acuerdo con la Empresa sobre los precios y plazos de las Obras Adicionales o Extraordinarias que se necesiten ejecutar, el Banco podrá contratar dichas Obras con otra Empresa quedando obligada la Empresa a facilitar la ejecución de tales trabajos.

Los cobros por Obras Adicionales o Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con la ITO y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en



que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

DÉCIMO: Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del **0,2 %** del precio total bruto del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una



garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha de término de la Garantía Técnica de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.



La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

b) Garantía por anticipo

Para garantizar el anticipo que se señala en la Cláusula Quinta, la Empresa deberá hacer entrega de una garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del Banco Central de Chile, por igual monto al solicitado como anticipo y cuya glosa deberá señalar: “para garantizar anticipo”.

La vigencia de esta Garantía deberá ser superior en 60 días corridos a la fecha de término de la ejecución de las Obras. Esta Boleta se devolverá a solicitud de la Empresa, siempre que el Banco haya recuperado su valor en partidas o ítems ejecutados, mediante la inclusión del mismo en el Estado de Pago respectivo. Asimismo, el Proveedor podrá solicitar su reducción, cada vez que se haya recuperado un 25% del valor del anticipo otorgado.

La Empresa se obliga a prorrogar esta Garantía, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá efectuarse en los mismos términos de la garantía anterior y con al menos 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía en poder del Banco. En el evento que la Empresa no presente la garantía en el plazo señalado, el Banco podrá hacer efectiva la garantía que mantiene en ese momento en su poder.

El Banco podrá hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada en la letra a), la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:



- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos de la Garantía de Anticipo, o si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO SEGUNDO: Personal

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.



La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N° 20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N° 20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

a) Reglamento Especial: La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

b) Instructivo de Documentación: En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada



período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo de Documentación” antes señalado, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

En el caso que el Banco consienta expresamente y por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de iniciación de las labores o servicios del subcontratista y a la época del término de las mismas.

c) De las retenciones: En el caso que la Empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente, el Banco podrá, a su solo arbitrio, retener de las obligaciones que tenga a favor de la Empresa o haciendo efectivas las garantías entregadas, el monto del que ésta sea responsable por los conceptos antedichos, lo que determinará el Banco conforme a la información que emane de las certificaciones anteriores y de los demás antecedentes de que disponga. En el evento que el Banco ejerza el citado derecho y efectúe la retención correspondiente, procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo. Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación



que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, citados en esta cláusula.

d) De las Sanciones: Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76 de 2006, citado en el comienzo de la presente cláusula y lo prescrito en el numeral 8 del Capítulo I, del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor mensual convenido entre las partes por el servicio materia del presente Contrato, con un máximo de 150 UTM por cada evento. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas podrá el Banco, según lo determine, aplicar una multa de hasta tres veces el monto máximo antes expresado o poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de seis días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento. De la resolución antedicha, podrá la Empresa dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios solicitar su reconsideración al Gerente General del Banco, resolviendo éste, o quien designe para ello, sin ulterior recurso.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.



La sanción de multa contemplada en esta cláusula es sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del Capítulo I del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

DÉCIMO TERCERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante “ITO”) y/o Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, el Contratista deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

Con tal objeto, el Contratista proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.



Para los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de patrón o de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas del Contratista para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si el Contratista no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los



correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.



Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DÉCIMO SEXTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.



DÉCIMO OCTAVO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DÉCIMO NOVENO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.



VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.



- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposos o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO:

Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.



La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO: Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como



sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO OCTAVO: Legislación aplicable y domicilio

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO: Representación

La personería de don/ña [] y de don/ña [] para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha [] otorgada ante el Notario Público don[], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación respectivas, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

**ANEXO N° 2
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 2.A
COMPROBANTE DE RECIBO
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando las disposiciones de dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
REGIONAL	
ENTREGADO POR	
CARGO	



ANEXO 2.B
ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN
FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST

El Banco Central de Chile ha designado como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, al Sr. José Luis Pérez Alegría, cuyo cargo es Gerente de Seguridad, quien se desempeña en Agustinas N° 1180. Santiago, teléfono 2670 2491, e-mail jlperez@bcentral.cl.

A su vez la empresa Contratista: ha designado al Sr....., cuyo cargo es..... y se encuentra ubicado en, dirección, teléfono, e-mail, como responsable de coordinación de actividades preventivas con el Banco Central de Chile.



ANEXO 2.C
REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE
LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS.

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresa subcontratistas;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar además, información de la siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.



ANEXO 2.D

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº de trabajadores	
Razón Social	
Dirección	
Comuna	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744	
--	--

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

4

ANEXO 2.E

PERMISO DE TRABAJO SEGURO

BANCO CENTRAL DE CHILE			
PERMISO DE TRABAJO SEGURO N°:			
BANCO CENTRAL DE CHILE GERENCIA DE SEGURIDAD		PLAN DE ACCION CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PERMISO DE TRABAJO SEGURO	
GERENCIA DE SEGURIDAD Quien Aprueba el Permiso: Area de Seguridad y Salud Ocupacional.			
NOMBRE OBRA O SERVICIO:			
AREA DE TRABAJO:		FECHA INICIO	FECHA TERMINO
AREA RESTRINGIDA: SI ☐ NO ☐		NOMBRE SUPERVISOR BCCH:	
(Lugar de Tránsito)		FONO:	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:			
NOMBRE SUPERVISOR EMPRESA CONTRATISTA:			FONO:
NOMBRE EMPRESA:		ORGANISMO ADM. ACCIDENTES Y ENF. PROFESIONALES (Ley 16.744):	FONO (O.A.S.):
COMPLETAR DATOS GERENCIA DE SEGURIDAD			
IDENTIFICACION DE PELIGROS	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS CORRECTIVAS	DESCRIPCIÓN
1. EXISTEN SUPERFICIES IRREGULARES DE TRABAJO, PARTICULAS EN SUSPENSIÓN, MANEJO EQUIPOS (OTROS)		1.1 USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:	
2. SE REALIZARAN TRABAJOS EN CALIENTE (TIPOS):		2.1 BLOQUEOS REQUERIDOS Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN:	
3. AREAS DE TRANSITO OBSTRUIDAS (PERSONAS Y VEHICULOS):		3.1 DEMARCACIÓN AREAS DE TRABAJO:	
4. TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE CARGAS, SOBRESFUERZOS, CAIDAS, GOLPES,		4.1 PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEL TERRENO:	
5. CONTACTO CON ENERGIAS (TIPOS)		5.1 VERIFICAR POTENCIAL IMPACTO EN PROCESOS CRITICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES, BLOQUEOS REQUERIDOS Y CONTROL DE ENERGIAS:	
6. DESCONEXIÓN DE ENERGIA		6.1 VERIFICAR IMPACTO EN PROCESOS CRITICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES:	
7. DESCONEXIÓN DE EQUIPOS (TIPOS)		7.1 VERIFICAR IMPACTO EN PROCESOS CRITICOS Y COORDINACIÓN CON UNIDADES:	
8. LUGARES CONFINADOS		8.1 VERIFICAR AMBIENTE DE TRABAJO:	
9. ILUMINACIÓN (SEGÚN D.S. 594)		9.1 ILUMINACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO, DE ALMACENAMIENTO Y DE TRÁNSITO:	
10. TRABAJOS DE ALTURA		10.1 EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:	
ANTECEDENTES QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA CONTRATISTA			
EMPRESA CONTRATISTA	CUMPLE / NO CUMPLE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
1. LISTA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (Si aplica entregar lista en Anexo):		4. NOMBRE DE PERSONA DESIGNADA POR EL CONTRATISTA PARA EL CONTROL DE INGRESO PARCIALIZADO A LAS OBRAS:	
2. REGISTRO DE CAPACITACION, ASOCIADO A PELIGROS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA OBRA:		5. SOLICITUD DE ACCESO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS (Si aplica, proporcionar antecedentes de vehiculo(s) que requiera(n) ingresar al Banco):	
3. LIBRO DE OBRAS:		Nota: El ingreso de materiales y equipos debe documentarse con Guía de Despacho	
COMPLETAR DATOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
ACTIVIDADES DE COORDINACION INTERNA	DESCRIPCIÓN	INGRESOS Y ESTACIONAMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. SE ENCUENTRA TODO EL PERSONAL CONTRATISTA INGRESADO EN BASE DE DATOS.		1. EL PERSONAL DEBERA HACER SU INGRESO POR:	
2. EXISTEN MODIFICACIONES DE HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO ESPECIALES.		2. PARA USO DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EL LUGAR DESTINADO SERA:	
3. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERA:		3. EN CASO DE REQUERIR PERMANENCIA DEL VEHICULO LA ZONA HABILITADA SERA:	
4. EL LUGAR ASIGNADO PARA EL SERVICIO HIGIENICO SERA:		4. EN CASO DE REQUERIR ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO ESTE SERA:	
5. EL RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS SERA PERIODICO (especificar frecuencia), DE LO CONTRARIO EL AREA DE ACOPIO SERA:		5. EL NÚMERO DE CREDENCIALES ASIGNADAS PARA ACCEDER A DEPENDENCIAS DEL BANCO SERÁN:	
PARTICIPANTES PERMISO DE TRABAJO SEGURO			
NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
1-		6-	
2-		7-	
3-		8-	
4-		9-	
5-		10-	
OBSERVACIONES (SUGERENCIAS)			
Administrador Contrato		Supervisor Empresa Contratista	
Gerencia de Seguridad			
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas y Subcontratistas Banco Central de Chile - Gerencia de Seguridad			

**ANEXO 2.F
FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE**

1.- ANTECEDENTES

1.1.-DE LAS PERSONAS CONTACTADAS	
Accidentado	
Jefatura	
Testigo	
Testigo	

1.2.-AREA ADMINISTRATIVA	
Departamento/ planta:	Sección:

1.3.-DEL ACCIDENTADO
Nombre:
Edad:
Cargo u ocupación:
Antigüedad:
Jefe directo:

1.4.-DEL ACCIDENTE	
Fecha:	Hora:
Lugar:	
Labor desarrollada:	
Naturaleza de la lesión:	
Daño a la propiedad:	
Objeto/equipo/sustancia que causó el accidente:	

2.- DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

--

3.- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y MEDIDAS DE CONTROL:

--

27

ANEXO 2.G
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO
FATAL O GRAVE

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente:

Accidente Fatal

Accidente Grave

I. Datos de la Entidad Empleadora

Razón Social			
RUT			
Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

II. Datos del Accidente

Nombre del o los accidentados			
Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna	Región	
Teléfono Lugar del Accidente			

III. Breve descripción del Accidente: Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador y Cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

--

IV. Datos del Informante

Nombre completo	
RUT	
Cargo	

V. Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

Nombre	
--------	--

27

ANEXO 2.H
FICHA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

CONTROL DE PRODUCTOS QUIMICOS							
APROBACION DE	INGRESO		SALIDA		TERMINO		
IDENTIFICACION DEL PRODUCTO							
Nombre del Producto:							
Nombre Empresa Contratista:							
Responsable o Supervisor:							
Teléfono:							
Cantidad de Producto:							
Clasificación del Producto:							
Proceso de Uso:							
IDENTIFICACION DE RIESGOS							
Peligros por Efectos:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
Tiempo de Exposición:							
Personas Expuestas:							
MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS							
Proceder Según:	Inhalación		Contacto Piel		Contacto Ojos		Ingestión
CONTROL DE EMERGENCIAS							
Proceder Según:	Incendio		Derrame		Fuga		
MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO							
Producto Incompatible Con:							
Características de Manipulación:							
Características de Almacenamiento:							
CONTROL DE EXPOSICIÓN							
Capacitación		E.P.P		Medición Concentración		Otro	
APROBADO POR:							

ANEXO N°2.I CONTROL DE CONTRATISTAS

I. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTROLAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA ubicadas en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, la documentación detallada a continuación, debiendo cumplir en forma rigurosa con completar las columnas de presentación, los requisitos y comentarios.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 20 de cada mes**. En caso que el día 20 sea sábado, domingo o feriado, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberán enviarse todas las declaraciones juradas en el formato establecido por SERRES VERIFICADORA SpA, firmadas por el Representante Legal, o persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregarse la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento, o en caso de actualización o modificación de la misma, según corresponda.

En caso que la Empresa Contratista no pueda acompañar la documentación que se solicita en original o fotocopia acompañada de su original, podrá aceptar copias debidamente certificadas ante Notario.

II.- ETAPAS DE REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Primera Etapa Revisión Física

Corresponde a la revisión física de los documentos por parte del recepcionista, el que verificará el orden de los documentos presentados, que éstos cumplan con los formatos establecidos y el orden solicitado por la empresa SERRES VERIFICADORA SpA. En caso contrario, la documentación quedará disponible para que la Empresa Contratista realice el retiro de ella en sus oficinas.

Segunda Etapa: Verificación de la Documentación

Corresponde a la comprobación efectiva respecto que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emite el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

III.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En la primera entrega, la Empresa Contratista deberá incluir la documentación indicada en todos los apartados del numeral V. Posteriormente, sólo deberá presentar la documentación indicada con periodicidad mensual, o la que se modifique o venza con respecto a la presentada anteriormente.



SERRES VERIFICADORA SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

IV.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a SERRES VERIFICADORA SpA el nombre y apellido de la persona natural o denominación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma. De no contar con ella, la documentación se encontrará incompleta.

V.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

I. DOCUMENTOS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES			
Recurso	Presentación	Requisito	Comentarios
Empresa Contratista	Inicio	1. Contrato con empresa principal o contratista.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	2. Cedula de identidad del representante legal.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	3. Rut de la empresa solicitante.	Fotocopia Simple*
	Mensual en Duplicado	4. Nómina del Personal (Ordenada de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Según formato SERRES
	Mensual	5. Planilla o Libro de Asistencia con la sumatoria semanal de las horas ordinarias y extraordinarias trabajadas.	Fotocopia Simple*
	Mensual	6. Libro auxiliar de remuneraciones (Ordenado por Centro de Costos).	Fotocopia Simple*
	Mensual	7. Liquidación de Remuneraciones, firmada por el trabajador (Ordenados de acuerdo al Libro Auxiliar de Remuneraciones).	Duplicado
	Mensual	8. Comprobantes de pago de remuneraciones que contenga a lo menos, el nombre del trabajador, el monto de la remuneración líquida del respectivo mes y fecha de pago (Es posible remitir una cartola bancaria con el detalle de los pagos realizados).	Fotocopia Simple*
	Mensual	9. Nómina de los Trabajadores Despedidos en el período a certificar con indicación de duración de la relación laboral (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Según formato SERRES

	Mensual	10. Cartas de Notificación de Término de Contrato, firmada por el trabajador o en su defecto acompañar colilla de recepción de Carta Certificada. (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple
	Mensual	11. Finiquitos ratificados ante un Ministro de Fe y que se hubieren originado en el mismo período, y siempre que no estuvieran controvertidos judicialmente, de ser así enviar fotocopia de Notificación. Además 3 últimas Liquidaciones de Sueldo en caso de ser un trabajador con remuneración variable (Art.161 Inciso Primero, Código del trabajo).	Fotocopia Simple*
	Mensual	12. Planilla de cuadraturas previsionales.	Según formato SERRES
	Mensual	13. Planillas de cotización de las distintas AFP's (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
	Mensual	14. Planillas de cotización del seguro de cesantía AFC.	Fotocopia Simple*
	Mensual	15. Planillas de cotización de las distintas Isapres.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	16. Contratos de Trabajo Individual.	Fotocopia Simple*
	Inicio /modificaciones	17. Beneficios por instrumentos colectivos.	Fotocopia Simple*
	Mensual	18. Planillas de cotización del INP (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
	Mensual	19. Planillas de cotización de la respectiva C.C.A.F. (sólo si la empresa está afiliada; ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
	Mensual	20. Planillas de cotización de la respectiva Mutualidad del empleador (ordenadas por centros de costo).	Fotocopia Simple*
	Mensual	21. Las planillas de cotización pueden ser reemplazados por un certificado emitido por alguna entidad recaudadora que indique el detalle de las cotizaciones de cada trabajador afecto al contrato, ej: Previred, recaudación electrónica, etc. (ordenadas por centro de costo).	Fotocopia Simple*
CASOS ESPECIALES			

Inicio /modificaciones	TRABAJADORES EXTRANJEROS 22. Documentos debidamente protocolizados ante el cónsul de Chile en su país de origen o apostillados, acreditando que mantiene su sistema de seguridad social en su respectivo país.	Fotocopia Simple
Inicio /modificaciones	TRABAJADORES JUBILADOS 23. Solicitud del trabajador en que se consta exención de cotizaciones previsionales en AFP. Los trabajadores jubilados, que mantienen su afiliación al antiguo sistema previsional están obligados a cotizar en forma completa, por lo que lo anterior no es aplicable.	Fotocopia Simple

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

27

ANEXO C
MODELO DE CONTRATO
CONTRATO
SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA, CORRECTIVA Y ATENCIONES
DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE AUDIO EVACUACIÓN

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA, Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don MARCELO SIMONETTI PIANI Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de [], cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N° 90001431 de fecha [] de [] de 20[], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 20[] y aceptada por el Banco mediante carta N°[] de fecha [] de [] de 20[]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.
Anexo N°2: Carta de Inicio de Servicios

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de Recepción Final del Contrato N°[] por el Servicio de [Provisión, Instalación, Desarrollo o Implementación], fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Servicios Logísticos del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo N° 2 de este Contrato. Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe

ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el



Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento de Infraestructura y Servicios del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a



devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.



OCTAVO :**Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá realizar el cobro de una multa por incumplimiento, según el siguiente detalle:

Tiempo de Respuesta en instalaciones de la Región Metropolitana: 4 horas	Multa
Cada hora adicional y fracción de hora, por sobre las 4 horas	0,5 UF

Para efectos de contabilizar el tiempo de atraso presencial de la Empresa ante un llamado del Banco, se dejará constancia mediante la Orden de Servicio que portará el Técnico donde registrará la hora de acceso a las instalaciones del Banco.

La Empresa deberá entregar al Banco un Informe Técnico que resuma y respalde los registros de mantenimiento en un plazo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de fin de cada mantención (Informe de trabajo por pauta Anual, Semestral, Cuatrimestral, Trimestral, Mensual, y/o Inspecciones Semanales). El retraso en la entrega de dicho Informe faculta al Banco para aplicar una multa equivalente en pesos de 0,5 UF por cada día de retraso en la entrega de este informe.

De producirse alguno de los eventos mencionados, el Banco a su juicio exclusivo facturará a la Empresa contratista el valor de la multa a través de una factura exenta y descontará el valor de la multa de la facturación Cuatrimestral del mes siguiente o bien, hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.



En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta Anual estimada que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía señalada en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Terminación Anticipada del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:



- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.



Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Operaciones quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



DUODÉCIMO :

Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.



La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.



- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores,



ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.



La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO CUARTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones



pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Legislación aplicable y domicilio.

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.



VIGÉSIMO OCTAVO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

27

Nº

ANT.: Anexo N°2 del Contrato N°[] por el
Servicio “[Soporte y/o Mantención de
.....]”.

MAT.: Formalización de la fecha de inicio del
Contrato.

Señor

[contacto]

[empresa]

[dirección]

SANTIAGO

De mi consideración:

Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Contrato N°[] por “[provisión, instalación y/o implementación de...]”, suscrito entre su empresa y el Banco Central de Chile con fecha [], mediante la presente formalizamos que la Recepción Final de dichos Servicios ha sido otorgada por el Banco el día []. Consecuente con lo anterior, a partir del día [] se da inicio al Contrato N°[] por el Servicio de “[Mantención y/o Soporte de...]”, cuya vigencia será de 12 meses a contar de esta fecha, sin perjuicio de las renovaciones automáticas señaladas en su Cláusula sobre “Vigencia del Contrato”, ni de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula respectiva.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato, su empresa deberá hacer entregar una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato en poder del Banco, por una caución de [] y vigencia mínima hasta el día []. La glosa de esta Garantía deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°[]”.

Saluda atentamente a usted,

[]

Gerente de Gestión Contable y Planificación

cc: Gerencia [usuaria]
Dpto. Adquisiciones

